

RESOLUCIÓN No. 052 de 2023
21 DE FEBRERO DE 2023

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa N° SASI-001-2023”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República es una entidad de derecho público, creada por la Ley 106 de 1993, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 89 ibídem, sujetando la celebración de sus actos y contratos en desarrollo de sus objetivos y funciones a las disposiciones que rijan para los establecimientos públicos del orden nacional.

Que con el fin de satisfacer las necesidades de los funcionarios de la CGR en los diferentes departamentos, se realiza el desarrollo de las actividades misionales, para mejorar la calidad de vida de los usuarios mediante la prestación efectiva de los servicios de bienestar, así como, atender actividades propias de la entidad que implican el desplazamiento de los servidores y contratistas fuera de la ciudad de Bogotá D.C. y realizar el desplazamiento de los funcionarios al lugar donde se vayan a desarrollar los juegos nacionales organizados por el FBSCGR.

Que es preciso contar con el suministro de tiquetes en las diferentes rutas requeridas por el Fondo de Bienestar Social de la C.G.R en las ciudades donde se tenga injerencia. Por lo anterior, es indispensable contar con una empresa especializada que satisfaga la penuria descrita.

Que el Fondo de Bienestar Social de la CGR, por medio del área Jurídica, realiza el seguimiento y vigilancia de procesos judiciales (Ejecutivos y demandas contra la entidad), los cuales cursan en despachos ubicados fuera de la ciudad de Bogotá; para el desarrollo del mismo, el Fondo de Bienestar Social de la CGR, en cumplimiento del principio de planeación, requiere adelantar un proceso de contratación que permita adquirir el servicio de suministro de tiquetes de transporte aéreo en rutas nacionales para funcionarios y contratistas que sean asignados en los diferentes procesos.

Que, en este sentido, con el fin de disponer de los medios necesarios para el cumplimiento de lo anteriormente mencionado, se hace necesario realizar la contratación a través de una empresa dedicada a la intermediación, organización, planes e itinerarios, elaboración y venta de productos turísticos – agencia de viajes, lo que permitiría a la entidad de manera rápida, eficiente, ágil y oportuna encontrar las soluciones necesarias respecto al suministro de los tiquetes que permitan cumplir con las diferentes actividades programadas fuera de la sede central, en el momento en que sea requerido.

Que de acuerdo con el Decreto 397 de 2022, *“Por el cual se establece el plan de austeridad del gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*, artículo 7 Suministro de tiquetes establece: *“Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberá hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados o siempre y cuando el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden*

nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Cuando el servidor haga parte de la comitiva que acompañe al Presidente de la República o vicepresidenta de la República y se transporte en el avión presidencial o en el medio de transporte que se designe para transportar al Presidente de la República o Vicepresidenta de la República, no habrá lugar al pago de gastos de transporte. Los gastos de viaje se autorizarán únicamente si no están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos"

Que la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 establece "*Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente*" establece en el numeral 2.2 COMISIONES Y VIÁTICOS "*Las entidades deberán justificar la necesidad de cada viaje y la razón por la cual no se utilizan los medios virtuales, así como el número de personas que viajaran, indicando la necesidad de su asistencia y el rol que cada uno cumplirá, procurando el número estrictamente necesario y cuyas funciones estén estrictamente relacionadas con el objeto de la comisión...*"

Que el día nueve (09) de febrero de 2023 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2023 cuyo objeto consiste en "*Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República*".

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$67.630.000)**, incluye cualquier clase de tributo (impuesto, tasas y/o contribuciones) que se cause o se llegare a causar, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4723 del 07 de febrero de 2023, afectando el rubro A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que la modalidad del proceso de selección es la Selección abreviada adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en artículo 2, numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. (Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que a este proceso de selección y a el (los) contrato(s) que de él se derive(n), le(s) son aplicables los principios y reglas contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Que, al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado a MIPYMES, sin embargo, NO se cumplieron los presupuestos normativos para la procedencia de dicha limitación.

Que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015,

a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, no se presentaron observaciones al proceso de contratación SASI-001-2023.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección deberá realizarse mediante acto administrativo de carácter general y motivado, suscrito por la Representante Legal de la Entidad o su delegado.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, ha de convocarse a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015, *“la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación (...)”*; motivo por el cual, dadas las características técnicas, financieras y jurídicas del presente proceso, se designará, a través del presente Acto Administrativo, un Comité Evaluador exclusivo para el proceso SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2023.

Que el presente Acto de Apertura, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de la disposición consagrada en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1° del Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma puede ser consultado directamente en la Sección 2 Configuración del pliego electrónico del proceso publicado en SECOP II, sin embargo, dentro del contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo se detallarán los plazos más relevantes conforme a los lineamientos de la normatividad en contratación pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Apertura Proceso de Contratación.* ORDENAR la apertura del proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2023 cuyo objeto consiste en *“Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República”*.

ARTÍCULO 2. *Cronograma.* Establecer, una vez surtida la etapa de proyecto de Pliegos de Condiciones, el cronograma del proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2023, así:

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA
Acto de apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	21 de febrero de 2023
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Desde el 22 hasta el 24 de febrero de 2023

Continuación de la Resolución No. 052 del 21 de febrero de 2023
"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública"

Plazo máximo para dar respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	27 de febrero de 2023
Plazo para adendas. (De conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad podrá expedir Adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación)	28 de febrero de 2023
Plazo máximo para presentación de ofertas	02 de marzo de 2023 10:00 horas (10:00 AM)
Publicación de los resultados del estudio de verificación.	03 de marzo de 2023
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)	Desde el 06 hasta el 08 de marzo de 2023
Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación de las ofertas	9 de marzo de 2023
Publicación de la lista de participantes de la subasta	9 de marzo de 2023
Apertura del sobre económico	10 de marzo de 2023 08:30 horas (08:30 AM)
Subasta electrónica	10 de marzo de 2023 11:30 horas (11:30 AM). La hora de inicio de la subasta electrónica a través del SECOP II puede variar dependiendo de la necesidad por parte de la Entidad de verificar el cumplimiento de requisitos de los proponentes o por factores de conectividad.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	13 de marzo de 2023
Firma del Contrato	14 de marzo de 2023
Entrega de las garantías	15 de marzo de 2023

ARTÍCULO 3. Comité Evaluador. Designar el Comité Evaluador para la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2023, así:

Evaluación Técnica	Profesional Especializado Grado 21- Grupo de Gestión Administrativa - Recursos físicos
Evaluación Financiera	Asesora Financiera y/o Profesional Especializado Grado 14 Grupo de Gestión Administrativa-Contratación
Evaluación Jurídica	Equipo Jurídico Grupo de Gestión Administrativa-Contratación

ARTÍCULO 4. No Limitación a Mypes. ni Mipymes. Establecer que, por no cumplir con los presupuestos establecidos el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo ibídem que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2

del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no estará limitado a MYPES ni MIPYMES.

ARTÍCULO 5. Convocatoria a Veedurías Ciudadanas. Convocar a las veedurías ciudadanas, y demás interesados, para que, de manera oportuna y en ejercicio de su función de control social, presenten observaciones, aclaraciones y recomendaciones respecto a los documentos del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO 6. Disponibilidad Documentos del Proceso. Informar que los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados y descargados desde el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 7. Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

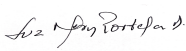
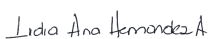
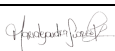
ARTÍCULO 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2023



ANGELA MARÍA NAVARRO PERALTA
Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera
Revisó:	Lidia Ana Hernandez Ayala		Asesora de Gerencia
Revisó:	Andrés Lloreda Silva		Profesional Especializado Grado 21- Coordinador Grupo de Gestión Administrativa
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializada Grado 21 Grupo de Gestión Administrativa - Contratación
Proyectó:	Marialejandra Suárez Pinedo		Profesional Especializada Grado 14 Grupo de Gestión Administrativa-Contratación